



REGLAMENTO DE PRÉSTAMO Y USO DE LOS APARATOS Y EQUIPOS DE MEDIDA PARA LA DIAGNOSIS Y LOS ESTUDIOS DE PATOLOGÍAS

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento tiene como objeto regular un nuevo servicio ofrecido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz a sus colegiados, encaminado al préstamo y uso de una serie de Aparatos y Equipos de Medida adquiridos por nuestra institución, a la vista de la importancia que la diagnosis, el estudio de las diferentes patologías y la redacción de informes periciales han ido alcanzando en el campo de la rehabilitación y la intervención en el patrimonio. Se facilita de esta manera al colegiado la obtención de los datos necesarios que aportan el carácter científico y probatorio a este tipo de trabajos profesionales.

El servicio, que se registrará por las disposiciones recogidas en el Reglamento adjunto, se realizará desde la propia sede colegial (Plaza de Mina, 16 - Cádiz), en horario de 8:00h a 15:00h, y estará atendido por un colegiado responsable de la gestión del Servicio del Préstamo y Uso nombrado a tal efecto por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

Los equipos que inicialmente se ponen a disposición de los colegiados son:

APARATO	MODELO	MARCA
Termo-higrómetro	KLIMALOGG PRO	TFA
Sensor remoto adicional	TG3039	TFA
Cámara Termográfica	082.085A	Laserliner
Medidor de humedad	MUTIWET-MASTER COMPACT PLUS	Laserliner
Video-endoscopio (boroscopio)	VIDEOFLEX G3	Laserliner
Medidor de temperatura, humedad y clima	CONDENSESPOT XP	Laserliner
Calibre digital 150mm	MOD. 2890011	Kalkum
Medidor de ultrasonidos	PUNDIT LAB	Proceq
Esclerómetro de hormigón	19C 0107 M	DRC
Yunque	TAM-100	DRC
Detector de armaduras (Pachómetro)	PROFOSCOPE+	Proceq

El objetivo que persigue este Reglamento es arbitrar un protocolo de funcionamiento que permita generar un servicio asequible y ágil, garantizando un uso ordenado, responsable y solidario por parte de todos los colegiados de estos aparatos de medida, que se regulará mediante las siguientes:

DISPOSICIONES

Artículo 1. El Servicio de préstamo y uso de Aparatos y Equipos de Medida del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz tiene como único objetivo asistir a sus colegiados y, por tanto, carece de ánimo de lucro. La aportación económica necesaria para acceder a este servicio se destinará al mantenimiento, amortización y adquisición de nuevos equipos.

Artículo 2. En ningún caso el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz será responsable de los posibles daños, perjuicios y/o lesiones provocados a terceras personas, o al uso indebido de los aparatos, así como de los errores de medición derivados del incorrecto o del mal funcionamiento de los equipos.

Artículo 3. Tendrán derecho al préstamo y uso de los equipos dispuestos para tal fin en la sede colegial de la Plaza de Mina de Cádiz, todos los colegiados del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz que se encuentren de alta y al corriente de sus obligaciones colegiales, previa aceptación de las presentes normas y abono de la tarifa vigente y de la fianza que corresponda en cada caso.

Artículo 4. La importancia que adquiere el correcto conocimiento y uso de estos aparatos, hace necesario e imprescindible que el colegiado que desee acceder al servicio de préstamo y uso de los equipos, acredite que se dispone de la formación mínima necesaria para su manejo. Se entenderá suficiente a tal fin estar en posesión del Certificado de Asistencia al Curso Práctico de Formación "Manejo de instrumentos de medida para la diagnosis y los estudios de patologías" (AUA04.19) o bien, del Diploma de Aprovechamiento del Curso de Formación Permanente "Rehabilitación, diagnosis y patología de la edificación" (AUA06.19), ofertados por el Aula Universitaria de Arquitectura del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz. En este sentido, una vez publicitado el presente Reglamento, se procederá por parte del Aula Universitaria de Arquitectura a la convocatoria de nuevas ediciones de dichos cursos que habiliten a aquellos colegiados que lo deseen para el acceso al Servicio. En caso de que el colegiado disponga de esta formación, o la haya adquirido por otros medios, bastará con aportar una declaración responsable de poseer dichos conocimientos.

Artículo 5. Los equipos deberán ser retirados y devueltos en la sede colegial (Plaza de Mina, 16 - Cádiz), en horario de 8:00h a 15:00h, por el propio colegiado, que se hará en todo caso responsable de los posibles daños, robos o extravíos de los mismos, así como del correcto uso de los aparatos, no siendo posible la retirada o devolución de los mismos mediante servicios de mensajería o por terceras personas.

Artículo 6. El colegiado usuario asume el buen uso de los equipos de medida prestados desde el momento en que, hecha la comprobación correspondiente, firma el acta de retirada de los mismos.

Artículo 7. Los equipos deberán ser devueltos en perfecto estado de limpieza, conservación y mantenimiento, circunstancias éstas que serán comprobadas por el colegiado responsable del Servicio, previamente a la firma del acta de entrega.

Será responsabilidad del colegiado usuario los desperfectos que puedan sufrir los equipos desde la fecha de retirada de los mismos hasta su devolución.

En caso de producirse deterioro, suciedad, robo o extravío, el colegiado responsable del Servicio recogerá la incidencia en el acta de entrega. Si se diesen cita alguna de estas incidencias, el colegiado usuario abonará el importe de la reparación o de la reposición del equipo, o aquel de los dos anteriores que resultase menor en caso de que ambas actuaciones resultasen factibles.

Artículo 8. El préstamo de aparatos será facturado por días completos, no computándose los sábados y días festivos.

El préstamo podrá interesarse por periodos de 1 a 7 días hábiles. Los colegiados que habiendo solicitado la utilización del servicio durante un plazo superior al finalmente empleado, sólo tendrán que abonar el importe del alquiler correspondiente a los días en los que el aparato ha estado realmente prestado.

Las tarifas diarias y la fianza para la utilización de cada uno de los equipos objeto de este servicio se aprobarán para cada periodo por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial del Colegio de Arquitectos de Cádiz.

En caso de que la devolución del equipo tenga lugar con posterioridad a la fecha límite establecida por el usuario en la solicitud, se abonarán por parte del colegiado los días de demora al precio estipulado en las tarifas incrementado en un 20%.

El retraso en la devolución implicará asimismo la suspensión automática de acceso al servicio de 3 días laborables por cada día de retraso en la devolución.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz realizará la facturación del servicio tras la devolución del equipo prestado.

Artículo 9. A fin de optimizar este servicio, se solicitarán los equipos con un mínimo de antelación de un día laborable a su retirada. La solicitud se realizará a través la cumplimentación del formulario disponible al efecto en la web del Colegio, debiéndose adjuntar a la misma resguardo de la transferencia por el importe de la fianza establecida para cada uno de los aparatos de medida.

Una vez se verifique la disponibilidad del aparato solicitado por parte del colegiado responsable del Servicio, la solicitud quedará confirmada mediante comunicación telefónica o e-mail al interesado, a fin de concretar la cita para su retirada.

La entrega del aparato tras su uso, será verificada por parte del colegiado responsable del Servicio, procediéndose, por parte del Colegio, en caso de no producirse ninguna incidencia, a efectuar mediante cargo en cuenta, el importe final del préstamo, así como a la devolución mediante transferencia de la fianza depositada.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz no se hace responsable de los posibles perjuicios causados a terceros por la no disponibilidad de los equipos provocada por el retraso en la devolución de un usuario anterior, o por el mal estado de los mismos.

Artículo 10. El mismo colegiado no podrá volver a retirar el mismo equipo hasta transcurridas 48 horas de su devolución.

Artículo 11. Cualquier deuda contraída por el impago del servicio de préstamo o de la aplicación de penalizaciones, inhabilitará automáticamente al colegiado para la utilización del servicio hasta que ésta sea liquidada.

Artículo 12. La infracción de estas normas puede dar lugar a que, por parte de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, se acuerde la suspensión en el derecho al uso del servicio por un plazo determinado, o con carácter definitivo, así como, en su caso, a la incoación de un expediente disciplinario.